**REF. UAIP-A0009-AMZ-2018**

**RESOLUCION MOTIVADA**

**EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DE ZARAGOZA DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**, a las once horas con cero minutos del día diecinueve del mes de enero de dos mil dieciocho.

La Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

1. A las diez horas con cincuenta minutos del día cinco de febrero del año dos mil dieciocho, se recibió la solicitud de información de parte del ciudadano ---------------- identificándose con su Documento Único de Identidad número-----------------------

Requiriendo en formato de solicitud la siguiente información: “Copia de acuerdo de parque en zona verde en la Lotificación El Cocalito del Cantón EL Jiote” ……

1. El articulo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante se entenderá como LAIP, establece que el Oficial de Información tramitara la solicitud de información a la unidad de administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto que la localice, verifique su clasificación y en su caso , le comuniqué se remitió la solicitud interna de información con referencia UAIP-A0009-AMZ-2018 Y fechada el 05 de febrero del corriente a la unidad de Secretaria Municipal quien responde a esta oficialía lo siguiente :

* Que la información requerida no fue encontrada.

1. El articulo 73 de la LAIP, establece que en el caso que la información no exista, el oficial de información analizara el caso y tomara las medidas pertinentes para localizar la información y en caso de no encontrarla, expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la misma.
2. Por tanto, y de conformidad a los artículos 65, 66,69,70,71,71 y 73 de la LAIP, LA Oficial de Información **Resuelve**
3. **CONFIRMAR LA INEXISTENCIA** de la información solicitada por el ciudadano -------Adicionalmente y con el propósito de garantizar el derecho de acceso a la información se amplió la búsqueda de “Copia de acuerdo de parque en zona verde en la Lotificación El Cocalito del Cantón EL Jiote” y no se encontró lo solicitado.
4. **INFORMESE AL SOLICTANTE** que le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación ante el Instituto de Acceso de Información Publica (IAIP) En caso de no haber recibido lo que fue solicitado.
5. **NOTIFIQUE** la presente resolución al peticionario y déjese constancia en el expediente

Trinidad Guardado

Oficial de Información

La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el art.30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener datos personales del solicitante.